

Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011 e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA) RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00620-00

Al despacho del señor Juez informando que el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga ordenó la apertura del proceso liquidatorio del demandado LISANDRO **OLAGO SUAREZ**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Sería del caso proseguir con el trámite de esta acción ejecutiva promovida por la parte demandante **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de **LISANDRO OLAGO SUAREZ**, si no se observara por el Despacho que dicho extremo procesal inició ante el **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** un trámite de liquidación patrimonial, regido, entre otros, por las disposiciones de los artículos 563 y S.S del C.G.P, el cual fue aperturado para el día **03/03/2022**.

Así entonces, sólo queda darle aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro de la causa identificada con la radicación No. 68001-40-03-022-2022-00004-00, a través del cual se debió ordenar a todos los Jueces en donde se adelanten procesos ejecutivos en contra de **LISANDRO OLAGO SUAREZ** para que se sirvan remitir esos diligenciamientos al proceso liquidatorio, según lo establecido en la norma en cita.

En cuanto a las medidas cautelares se ordenará dejarlas a disposición del Juez de la liquidación patrimonial, según lo normado en el artículo 564 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR levantar la suspensión del presente proceso, en razón a que fracasó el trámite de negociación de deudas adelantado por el demandado LISANDRO OLAGO SUAREZ ante la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER



Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011 e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN la apertura del proceso de liquidación patrimonial frente a la parte demandada LISANDRO OLAGO SUAREZ que se sigue ante el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo la radicación No. 68001-40-03-022-2022-00004-00.

TERCERO: ORDENAR que una vez se encuentre ejecutoriada esta decisión sea enviado por la Secretaría el presente expediente ante el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en donde se adelanta el trámite de liquidación judicial respecto de la parte demandada LISANDRO OLAGO SUAREZ; causa que se identifica con la radicación No. 68001-40-03-022-2022-00004-00, con el fin de que el crédito que se ejecuta aquí sea tenido en cuenta al momento de la calificación y graduación de los créditos adquiridos por la deudora. Procédase de conformidad y déjese la constancia de la salida del expediente.

CUARTO: ORDENAR poner a disposición del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA las medidas cautelares practicadas en este proceso respecto a los bienes de la parte demandada LISANDRO OLAGO SUAREZ, con el fin de que las mismas obren dentro del proceso de liquidación. En caso de existir títulos judiciales, procédase a la conversión respectiva a favor del proceso liquidatorio. Líbrese los oficios y las conversiones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Bucaramanga, 04 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano Juez Juzgado Municipal Civil 001 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 486fff6980df5985cd71715148721db306bd24cd77ccf3cc203e2f5f2b9aa1ff

Documento generado en 30/06/2023 01:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica